La decisión de la Corte respecto de las APPA del gobierno de Gustavo Petro no implica un aval sin condiciones, su legalidad sigue en discusión ante el Consejo de Estado, asegura FEDe. Colombia

La decisión de la Corte Constitucional sobre las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) previstas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 no significa que las declaratorias realizadas durante el gobierno de Gustavo Petro hayan cumplido la Constitución y la ley. Así lo advirtió la Fundación para el Estado de Derecho (FEDe. Colombia), que ha demandado su reglamentación y dieciséis resoluciones que las declararon o modificaron. Según lo divulgado, la Corte declaró constitucional la figura, pero condicionó su aplicación para proteger la autonomía territorial y delimitar las facultades del Gobierno nacional.

De acuerdo con el Flash Digital n.º 39 de la Sala Plena, que informa sobre la Sentencia C-364 de 2026, el Ministerio de Agricultura deberá adelantar un proceso efectivo de información, coordinación y concertación con las autoridades territoriales, especialmente con los concejos municipales y distritales, para declarar, modificar o eliminar estas áreas.

Según esa información, los municipios deben tener una oportunidad real de influir en las decisiones, sus observaciones deben valorarse de manera efectiva y motivada, y deben considerarse sus planes de ordenamiento territorial (POT) y particularidades locales. El Ministerio puede delimitar las áreas, destinarlas a la producción de alimentos e identificar las actividades incompatibles con ese fin, pero no reglamentar en detalle los usos del suelo, porque esa competencia corresponde a los concejos municipales y distritales.

Estas condiciones coinciden con los cuestionamientos de FEDe. Colombia a la implementación de las APPA. La Fundación ha sostenido que el Gobierno nacional, al reglamentar la figura y declarar las áreas demandadas, excedió sus atribuciones e invadió competencias que la Constitución asigna a las autoridades territoriales. Por ello, considera fundamental distinguir entre la constitucionalidad de la ley que contempla las APPA y la legalidad de las normas expedidas para aplicarla. El pronunciamiento de la Corte sobre la ley no constituye un aval al reglamento ni a las resoluciones con las que el Ministerio de Agricultura estableció estas áreas.

Ante el Consejo de Estado, la Fundación tiene una demanda contra la reglamentación de las APPA (Decreto 381 de 2026) y dieciséis acciones contra las resoluciones que declararon estas reas en La Guajira, Cundinamarca, Antioquia, Tolima y Córdoba. En estos procesos se discuten posibles irregularidades en el trámite, estudios técnicos insuficientes y la invasión de competencias de las autoridades territoriales. La decisión de la Corte sobre la ley no corrige esas posibles fallas ni sustituye el análisis que deben hacer los jueces administrativos.

Tampoco implicaría que las APPA retiradas por el actual Gobierno, como las de La Guajira, Sabana Centro, Córdoba y el Suroeste antioqueño, recuperen automáticamente su vigencia. Las razones jurídicas de cada declaratoria y de su posterior retiro deben analizarse por separado. Según lo divulgado, la Corte habría exigido la participación de las autoridades territoriales para eliminar estas áreas, y el alcance de ese requisito solo podrá precisarse con el texto de la sentencia.

De acuerdo con la misma información, la decisión tendría efectos hacia el futuro, y las declaratorias en trámite, sin importar en qué etapa se encuentren, deberían ajustarse a las condiciones fijadas por la Corte. FEDe. Colombia recordó, además, que esta decisión no impide al Congreso de la República modificar o derogar la regulación de las APPA. Que la figura sea constitucional no obliga al Congreso a mantenerla; su continuidad puede decidirse en nuevas leyes, siempre que se respeten los requisitos constitucionales. La Fundación seguirá adelante con las acciones judiciales para que los jueces determinen si el Gobierno respetó la Constitución y la ley al reglamentar y declarar las APPA. La decisión de la Corte, según lo reportado, no cierra estas discusiones ni es un aval general a las actuaciones del gobierno anterior.